

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, febrero 24 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a lo ordenado en circular PCSJC-2126 del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el protocolo del módulo de subasta judicial virtual, y con el fin de evitar futuras nulidades se complementa el auto de diciembre 14 de 2022 mediante el cual se señaló fecha para la diligencia de remate, el cual integrado quedará así:

En consecuencia y conforme a lo solicitado por la parte actora y efectuado control de legalidad, se señala el día **VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 9:00 AM** para celebrar la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble urbano ubicado en la carrera 5 No. 16 – 41 lote 1 barrio Santa Bárbara del municipio de Lebrija, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300 – 331063.

La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos, siendo la base de la licitación el 70 % del avalúo del bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C G del P y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo a órdenes del Juzgado en la cuenta judicial No. 68406204200-1 del Banco Agrario de Colombia conforme el artículo 451 del C.G. del P.

Quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al 40% del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

Adviértase a los postores que la oportunidad procesal para presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, debiendo presentar sus ofertas al correo electrónico j01prmpallebrija@cendoj.ramajudicial.gov.co en PDF con la respectiva contraseña y atendiendo lo dispuesto en el protocolo para diligencias de remate o en sobre cerrado entregado en las instalaciones del Despacho Judicial.

El avalúo del inmueble objeto de remate fue tasado en la suma de \$134.120.000.00

Se tiene como base de la licitación el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 448 del C.G. del P.

Actuó como secuestre MARIA ANA GILMA HURTADO quien puede ser contactada al celular 3008098815

Publíquese el listado que anunciará al público el remate el día domingo en un periódico de amplia circulación nacional, con la información contenida en el artículo 450 del C G del P y este auto, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y alléguese junto con las publicaciones, el certificado de libertad y tradición actualizado del bien inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C G del P a través de la plataforma LIFESIZE. El link de acceso a la sala virtual es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/17434924>

Hace parte integral del presente proveído el protocolo de audiencias de remate, que puede ser consultado en el micrositio de este Despacho Judicial.

El Despacho realizará el agendamiento en la plataforma y la publicará en el link "REMATES" del micrositio web que administra este juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Requíerese al secuestre para que allegue, en el término de cinco días, un informe detallado de la administración del bien inmueble objeto de cautela. Por secretaria envíese la comunicación correspondiente

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc91824752ea936d80a778e3408243a7850f09cbe6335727232876266accdbd8**

Documento generado en 28/02/2023 03:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>